CUT: 122927-2015

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego | Autoridad Nacional del Agua | Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°341 -2016 –ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 22 MAR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Grande, signado con CUT N° 122927-2015, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, solicitado por el señor Héctor Simón Conde, identificado con DNI Nº 41185869; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1321-2015-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 30.12.2015, en su primer artículo resolutivo, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha, extingue la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor del señor Antonio Tintaya Marcilla; por otro lado, en su segundo artículo resolutivo, la misma otorga licencia de uso de agua superficial por cambio de titular con fines de uso productivo – agrario, a favor de la sociedad conyugal conformada por el señor Héctor Simón Conde y la señora Yolanda Rosa Yarihuaman Pino; para irrigar el predio con UC Nº 02381, denominado "Parcela 061", con un área total y bajo riego de 6.2783 ha;

Que, de la revisión de la resolución y el expediente que le dio origen, se ha advertido un error material en el séptimo párrafo de la parte considerativa, donde se ha consignado: **"Que, mediante Resolución Administrativa Nº 115-2008-GORE-ICA/DRAG-I-ATDRP.N, de fecha 12.06.2015, (...)"**; siendo lo correcto: **"Que, mediante Resolución Administrativa Nº 115-2008-GORE-ICA/DRAG-I-ATDRP.N, de fecha 12.06.2008, (...)"**; por otro lado, en el octavo párrafo de la parte considerativa y en el artículo dos (2) de la parte resolutiva, de la señalada resolución, se ha consignado: **"(...), ubicado en el sector de Poroma, del distrito de Independencia, de la provincia de Pisco, del departamento de Ica"**; siendo lo correcto: **"(...), ubicado en el sector de Poroma, del distrito de Nasca, de la provincia de Nasca, del departamento de Ica"**; en consecuencia, se debe rectificar en éstos extremos la referida Resolución Directoral, dejando subsistente todo lo demás que la contiene;

Que, mediante Informe Legal N° 029-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/MMLZ, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, concluye que se rectifique en los extremos señalados la Resolución Directoral N°1321-2015-ANA-AAA-CH.CH;

Con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo previsto por el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N°1321-2015-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 30.12.2015, en lo que concierne al séptimo párrafo de la parte considerativa, respecto a: **"Que,**

mediante Resolución Administrativa Nº 115-2008-GORE-ICA/DRAG-I-ATDRP.N, de fecha 12.06.2015, (...)"; siendo lo correcto: **"Que, mediante Resolución Administrativa Nº 115-2008-GORE-ICA/DRAG-I-ATDRP.N, de fecha 12.06.2008, (...)"**. Asimismo, respecto al octavo párrafo de la parte considerativa; y, de igual forma en el artículo dos (2º) de la parte resolutiva, de la señalada resolución, se ha consignado: **"(...), ubicado en el sector de Poroma, del distrito de Independencia, de la provincia de Pisco, del departamento de Ica"**; siendo lo correcto: **"(...), ubicado en el sector de Poroma, del distrito de Nasca, de la provincia de Nasca, del departamento de Ica"**.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA - ABOG HERNAN ALARCÓN LIZARBE SUB DIRECTOR (e) UAJ

ARTÍCULO 2º.- RECTIFICAR la presente Resolución en los extremos señalados, confirmándose en todo lo demás que la contiene, la presente resolución formará parte de la Resolución Directoral materia de la rectificación por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al señor Antonio Tintaya Marcilla y a la sociedad conyugal conformada por el señor Héctor Simón Conde y a la señora Yolanda Rosa Yarihuaman Pino; de igual forma poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nasca y a la Comisión de Regantes Trancas Bajo.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - AAA CHAPARRA CHINCHA

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua II Cháparra Chincha